

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Paso este proceso al despacho del señor Juez, informándole que a apoderada de la parte demandante, mediante oficio enviado al correo electrónico institucional, que siga adelante con la ejecución en este proceso.- Una vez revisado el expediente el demandado Luis Carlos Montalvo Llerena, se notificó por aviso el día 10 de agosto de 2019, del Mandamiento de Pago de fecha 8 de noviembre de 2018.-

LA SECRETARIA,

 MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON
 FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)-

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)

Apoderado: Dra. Jacomelia López Castillo.-

Demandado: Luis Carlos Montalvo Llerena.

Rad. 2018-00382.-

El demandado LUIS CARLOS MONTALVO LLERENA, se notificó el día de 10 de agosto de 2019, del proveído de fecha 8 de noviembre de 2018, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a cargo de JUAN CARLOS MONTALVO LLERENA, y a favor de la COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ (COOCREDISAR) por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.00.00), más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al demandado LUIS CARLOS MONTALVO LLERENA, por medio del servicio Postales Nacionales S.A., el día 27 de mayo de 2019.- Posteriormente se hace notificación por aviso y esta fue entregada por el servicio Envias, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 10 de agosto de 2019 y fue firmada por Luis Montalvo, según consta en la certificación de ENVIAS, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado guardó silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.-

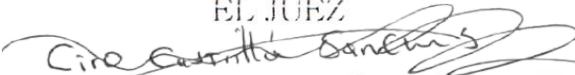
En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada.- Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$800.000.00 Liquéndose conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 04
De fecha 04/09/2020